SANTAMARTA
Elcambloe imparable
INSTITUTO DISTRTTAL DE TURASMO DE SANTA MARTA RESOLUCION 092 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

# "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURASTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - TURISMO EMPRENDE* 

## LA SUSCRTTA DIRECTORA DEL INSITTUTO DISTRTTAL DE TURISMO DE SANTA MARTA.

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 312 del 29 de Diciembre de 2016 expedido por la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

## CONSIDERANDO

El articulo I de la Constitución Polifica prevé que "Colombía es un Estado social de derecho, organizado en forma de Repüulica unitaria, descentralizada، con autonomía de sus entidades territoriales, democrítica; participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y là solidaridad de las personas qué la integran y. en la prevalencia del interés generall".


Que, de igual manera, el articulo 209 de la Constitución Politica, establece que: Th funcion administrativa está al senvicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y públicidad, médiante la descentralización; la delegación y la desconcentración de funciones",

Que, al inciso segundo del articulo ibidem de la Constitución Politica, señala que: "las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuiado cumplimiento de los fines del Estadó".

Que; el articuilo 52 de la Constitución Politica, reconoce el derecha de todas las personas a la recreación y al aprovechàmiento del tiempo libre, señalando, que, el Estado fomentará estas actividades en la Nación:

Que, de conformidad con el articulo 1 de la Ley 300 de 1996, por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"; modificado por el articulo 2 de la Ley 1558 de 2012, "por la cual' se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo,

[^0]
# INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA RESOLUCTON 092 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 

# "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE'FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURISTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - TURISMO EMPRENDE" 

la tey 1101 de 2006 y se dictan otras disposicionesf debido a que el turismo es una industria que cumple una finción social, siendo esencial para el desarrollo del paits y sus entidades territoriales.

Que asi mismo et articulo 3 de la Ley 1558 de 2012, señaló como principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...) Descantralización en particularidad def cual, la actividad turstica es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus areas de competencia. (..) Fomento en virtud del cual el Estado protegerá y otorgarà prioridad al desarrollo integral te las actividades turisticas recreacionales y en general todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (..) Desamollo social, económico y cultural to cual genera, que, el turismo conforme al articulo 52 de la Constitución politica es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarnollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalprización de la identidad cultural de las comúnidades. () Competitividad siendo este, el desarrollo del turismo, dado que requiere propiciar las condiciones necesarias: para ef mejoramiento continuo de la industria turfstica de forma que mediante ef incremento de la demanda, genere riqueza y fomente la invensión de capital nacional y extranjero".

Que, fa Alcaldia del Distrita Turistica, Cultural e Histórico de Santa Marta mediante el Decreto 312 del 2016, cré al Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta-INDETUR; y, determino en su articulo 147, que, el INDETUR estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General. De la misma forma, se determind en el numeral 13 del articulo ibidem, que, el Consejo Directivo podrá delegar en el Director General, el ejercicio de algunas funciones que le sean propias.

Que, el Consejo Directivo está conformado por el Secretario de Desarrollo Económico y de Competitividad y cuatro miembros designado pon el Alcalde por periodos de 2 años prorrogables; ye su vez, al articulo 149 los faculto de funciones especificas, como las de aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos del instituto, al igual que las modificaciones que se hagan a los mismos.

INSTITUTO DISTRTAL DE TURTSMO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN 092 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

## "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURUSTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - TURISMO EMPRENDE"

Que, el Decreto 312 del 29 de diciembre del 2016, expedido por la Alcaldía: Distrital de Santa Marta, en el Artículo 154 numeral 4 , sefiala las funciones del Director General, dentro de las cuales se dispone: Expedir los actos administrativos, celebrar contratos, acuerdos convenios que se requieran $y$ ejercer su representación legal expedir resolucianes de acuerdo con las normas vigentes:

Què de conformidad con el Artículo 328 de la Constitución Política; modificado por el Acto Legislativo 02 del 2007, se establece, que, el Distrito Turistico. Cultural e Histórico de Santa Marta, conserxaráa su régimen y carécter especial.

Que. mediante al Acuerdo 009 del 27 de octubre del 2021 del Consejo Directivo del INDETUR, se apruebà la créación del Fondo de Fomento al Emprenidimiento Turístico del Distrito de Santa Marta del Instituto Distrital de Turismo - INDETUR.

Que, desde la interpretación juridica de las bases constitucionales y jurisprudenciales, se extrae que, la actividad turistica, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes, y, de los territerios y comunidades que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad de las comunidades, ya que, este se desarrolla, con base; en que, todo ser humano tiene derecho a una vida saludáble y productiva en armonia con la naturaleza.

Que, la acción turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se desarrolla con observancia a lo preceptuado en las normas que la regulan; $y$, la ley 99 de 1993 en su articulo 3, no lo dispone como un principio, referente al desarrollo sostenible, pero si determina su conceptualización.

Que, el dinamismo turistico debe propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, las satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustentan, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizario para la satisfacción de sus propias necesidades.

INSTITUTO DISTRRTAL DE TURISMO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN 092 DEL 27 DE OCTUBRE DE: 2021

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURUSTICO DEL DISTRTIO DE SANTA MARTA - TURISMO EMPRENDE*

Que, la tey 2068 del 2020, en su árificulo 1, determina que, su objetivo es fomentar là sostenibilidad, implementar mecanismos para la conservaciốn, protectión y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, asi como; fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria. turistica, a traves de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector. Escenarios, que se pueden desarrollar mediante estimulos, fomento y finarciamientos de proyectos turisticos.

Querel Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, tiene la necesidad de fijar estrategias para fomentar, fortalẹcer e incentivar lá labor del emprendedor turistico y a las. organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la ejecución de proyectos turisticos, à traves de un Fonde de Fomento al Emprendimiento Turfstico del Distrito de Santa Marta - TURISMO EMPRENDE situación congruente, con las funciones del INDETUR, contempladas en el articulo 146 del. Decreto Distrital 312 de 2016, como por ejemplo. elaborar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia turistica; fomentar el turismo en sus diversas tipologlas logrando ocupacior durante todo el añor ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Distrito de Santa Marta; fomentar la industria del Turismo en Santa Marta convirtiendo láa ciudad en destino turistico sostenible.

Que, el Fondo de Famento al Emprendimiento Turfistico del Distrito de Santa Marta. constituye una de las estrategias de fortalecimiento, gestión y promocion del destino, realizada por la Alcaldia Distrftal de Santa Marta, a través del Instituto Distrital de Turismo Santa Marta - INDETUR.

Que el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico del Distrito de Santa Marta, es armónico al Plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta Corazón del Cambio" 2020-2023: INSIITUTO DISTRITAL DE JURISMO DE SANTA MARTA RESOLUCÓN 092 DELL 27 DE OCTUBRE DE 2021

# -POR EL CUAL SE CREA EE FONDO DEFOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURUSTICO DEL DISTRTTO DE SANTA MARTA - TURTSMO EMPRENDE" 

Plan de desarrollo 2020-2023 "Santa Marta Corazón Del Cambio". Eje estratégico 3: CAMBIO CON OPORTUNIDADES EN LA INNOVACIÓN, COMPETITIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO. Linea: 3.1 TURISMO COMPETITVO CORAZON DE CIUDAD. Rrograma: 3.1.2 Infraestructura para el turismo. Subprogramar 31.24 Fondo para el fortalecimiento a los actores turisticos: Indicador Fondo de fomento al emprendimiento creado.

Meta 2023: 1 .

Lo anterior se justifica, porque mpulsa, facilita y apoya proyectos e inticiativas de fortalecimienta y promoción del destino turistico de Santa Marta de interés común, que, tiendan a mejorar la oferta turistica y contribuyan al posicionamiento del distrito. y, contribuyan a democratizar el acceso de las personas a los diferentes bienes y senvicios turisticos.

Que. las fuentes de financiación del Fondo para apoyar los proyectos turisticos promovidos por el Instituto Distrital de Santa Marta, seran los recursos gestionados, convenios, contratos interadministrativos $y$ contribuciones con el sector privado, $y_{i}$ recursos propios; con el proposito de ser un programa con recursos económicos en beneficio de personas naturales y jurdicas que implementen, desarrollen 0 presenten proypetes para contribuir en el escenario turistico de: la ciudad, dado como ejemplo los prestadores de los servidios turisticos; emprendedores eon proyectos y programas turisticosj las fundaclonessin ánimo de lucro con proyectos y programasturisticos entre otros, que guarden congruencia con el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico.

Que, con el Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico, se busca fortalecer la innovación turistica, fortalecimiento turistico, creación de rutas y experiencia turistica del Distrito de Santa Marta, a través del Programa Distrital de Estímulos, dirigidos a las personas naturales ojuridicas que se dedican a la ejecución de proyectos turistices en la cludad de Santa Marta.

Que, el. Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico, Busca apoyar financieramente los proyectos que les den significado as manifestaciones turlsticas que permitan

INSTITUTO DISTRTTAL DETURISMO DE SANTA MARTA RESOLUCTON O92 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

## "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURISTICO DEL distrito de santa marta - turismo emprende"

resignificarlas y que contribuyan a la protección de la memoria y de la identidad turistica, teniendo en cuenta el entorno de la ejecución del proyecto.

Que, este fondo, será, una herramienta que promeverá una política turistica sostenible, innovadora a incluyente respetuosa de los ecosistemas la biediversidad y los recursos naturales, para fomentar el empoderamiento de las comunidades locales, la formalización del sectorn la mejora en la cealidad de la prestación de sevicios y ef incremento de los niveles de competitividad turistica del Distrito.

Que las convocatorias del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turstico, se desarrollarán garantizando la participación democrática, la igualdad de oportunidades yla transparencia en la selacción de los proyectos y beneficiarios.

Que, los requisitos generales y las bases especificas de participación de cada una de las convocatorias se encontrarán establecidos en el documento denominado "Convocatoria del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico ${ }^{*}$ :

En mérito de los expuestos,

## RESUELVE

ARTficulo PRIMERO. CREACION: Créese el Fondo de Fomento al Emprendiniento Furistico - TURISMO EMPRENDE del instituto Distrital de Turismo de Santa Marta INDETUR, que busca fomentar, fortalecer, estimular incentivar la labor de las personas naturales o jurídicas que implementen, desarrollen o presenten proyectos para contribuir en el escenario turístico de la ciudad. como los prestadores de los senvicios turfsticos, emprendedores con proyectos y programas turísticos, las fundaciones sin ánimo de lucro con proyectos y programas turisticos, entre otros, que guarden congruencia con el Fondo: de Fomento al Emprendimiento Turistico.
-POR EE CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURISTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - TURISMO EMPRENDE"

ARTICULO SEGUNDO. PRINCIPIOS: El Fonda de Fomento al Emprendimiento Turistico TURISMO EMPRENDE, se orientará con los siguientes principios rectores. El fortalecimiento de la apropiación del patrimonio cultural, el respeto por el medio ambiente, la preservación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible, a traves de acciones e iniciativas orientadas a la dinamización de la economía local, el fomento dè emprendimiento, la diversificación de la oferta y el auménto de la demanda de bienes y senvicios turisticos en el Distrito.

ARTICULO TERCERO. OBIETVO: El Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico, tiene como objetivo, democratizar el turismo mediante el fomento de las actividades; programas y proyectos viables para este sector, brindando oportunidades de equidad en el sector turistico de la ciudad, apoyando los proyectos que busquen fortalecer, promover y difundir este escenario, correlacionado con el eje de desarrollo territorial,

ARTICULO CUARTO. FINALIDAD: El propósito general de la presente Resolución es, estructurar y reglamentar el programa del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico, el cual, fija como beneficiarios a cualquier persona natural o juridica que implemente desarrolle o presente proyectos para contribuir en el escenario turistico de la ciudad, como los prestadores de los sevicios tursticos, emprendedores con proyectos y programas furisticos, las fundaciones sini animo de lueco con proyectos y programas turisticos, entre otros agentes que hacen parte del campo turisticos de Sañta Marta.

ARTICULO QUINTO. REGLAMENTACION, ASIGNACION Y EECUCION: EI Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico será reglamentado, a través de resolución por el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta-INDETUR. Por lo tanto, al momento de la promulgación de esta Resolución de Creación del Fondo, queda asignado al Director General del INDETUR, reglamentary expedir todas las directrices; por el cual, se ejecutará el desarrollo del fondo hasta su finalización: Todo el desarrollo del proceso desde la apertura, hasta el cierre de la convocatoria; siempre estaráa a cargo del Director General del Indetur.

Asimismo, el INDETUR, se encargara de publicar, mediante resolución, las fechas correspondientes al proceso de apertura y de cierre de las convocatorias, los requisitos

# TPOR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURISTICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - TURISMO EMPRENDE" 

esenciales pạa la preséntación dé los proyectos y el cronograma del proceso de selección de las propuestas.

Los requisitos generales y las bases especfficas de participación, estaràn contenidos en el documento denominado "Convocatoria del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico - TURISMO EMPRENDE", el cual, se expedirá al momento de la apertura de la convocatoria, conforme a lo contemplado en la presente resolución.

PARIGRAFO PRIMERO: Entiéndase por requisitos generales y las bases especficas de participación, aquellos que versan sobre: cronograma, objeto de la convocatona, presupuesto, condiciones para participar, programas de participación, categorlas de participación, participantes documentaciön requerida, jurados, proceso de evaluación y selección, supervisión, obligaciones de los ganadores, forma de entrega de los estimulos; derechos y deberes de los ganadores, créditos al Instituto Distrital de Turismo dé Santà Marta, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases especificas descritas en la convocatoria, serann regulados por el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta de manera autónoma y discrecional, a través، del documento denominado, Convocatoria del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turístico - TURISMO EMPRENDE:

ARTICULO SEXTO. RECURSOS: La fuente de financiación del Fondo de Fomento al Emprendimiento Turistico del Distrito de Santa Marta, son las transferenciäs realizädas por la Alcaldia Distrital y sus localidades, el recaudo de los recursos gestionados, convenios; contratos interadministrativos y contribuciones con el sector privado y, recursos propios.

PAR/GRAFO PRIMERO: Para el desarrollo y ejecución de las Convocatorias del fondo de Fomento al Emprendimiento Tutistico del INDETUR, serán atendidós con cargo á los Certificados de Disponibiligad Prasupuestal correspondientes; por lo tanto. se debera remitit copia do la presente Resolución a la subdirección Corporativa del INDETUR, para que, a partír de lo contemplado en ta Convocatoria anual vigente; a las que se refiere la. presente Resolución, Instrumentalice conforme a su competencia, los procedimientos

INSTITUTO DISTRTTAL DE TURISMO DE SANTA MARTA RESOLUCIÓN 092 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021

## TPOR EL CUAL SE GREA EL FONDO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO TURTSTICO DEL DISTRTTO DE SANTAMARTA - TURISMO EMPRENDE*

administrativos y presupuestates, que posibiliten la asignación de recursos, de acuerdo al março normativo invocado en la parte considerativa de esta resolución y demás parámetros legàles aplicables:

ARIICULO SEPTIMO, VIGENCLA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicaciön.

## PUBLQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Tuŕstico, Cultural BHistórico de Sánta Märta, a los 27 dlas del mes de octubre del 2021.


[^0]:    cll. 15 \#3-67 Cusa Gauthier
    Tercer piso aficina 303
    atencionath iudadano aindetur.gou.co

